



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

(6 6 8 - - - -) 11 OCT 2019

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado la señora Susana Martínez Márquez y se adoptan otras determinaciones"

LA SUSCRITA DIRECTORA TERRITORIAL CARIBE DE DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, las Resoluciones Nos. 1610 de 2005, 0163 de 2009, 092 del 09 de noviembre de 2011 y 0321 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, crea a Parques Nacionales Naturales de Colombia, como una entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera con jurisdicción en todo el territorio nacional, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

Que el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo es una de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, declarado y delimitado inicialmente como los Corales del Rosario mediante Acuerdo No. 26 de 1977 del INDERENA, el cual fue aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 165 de 1977 del Ministerio de Agricultura, creado con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, los complejos geomorfológicos y las manifestaciones históricas o culturales con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, complejos; posteriormente a través de Acuerdo No 0085 de 1985 del INDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 171 de 1986 del Ministerio de Agricultura, se aclaran y delimitan nuevamente los linderos del parque; luego mediante el Acuerdo No. 0093 de 1988 del INDERENA, aprobado por Resolución Ejecutiva No. 59 de 1988 del Ministerio de Agricultura, se realindera el parque y finalmente con Resolución No. 1425 de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente realindera el parque y modifica su denominación, en adelante Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, con el objeto de complementar la representatividad biogeográfica incluyendo áreas insulares y marinas que contienen ecosistemas de alta biodiversidad y productividad relacionadas con el complejo del archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y del Archipiélago de San Bernardo que ameritan su protección.

Que a Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

Que la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante resolución 092 de noviembre 9 de 2011 delegó en la Dirección Territorial Caribe entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado la señora Susana Martínez Márquez y se adoptan otras determinaciones"

renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

Que la función mencionada anteriormente, armoniza con lo dispuesto en los artículos 50 al 52 del Código Nacional de Recursos Naturales, al señalar que sin perjuicio de lo dispuesto especialmente para cada recurso, la administración tiene la facultad de autorizar a los particulares el derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público.

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015, por medio de la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, Modificada en su artículo sexto por la resolución No. 0135 del 08 de abril de 2016.

Que por otra parte, la Resolución N° 1610 del 20 de Octubre de 2005 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se revoca la Resolución 760 de agosto de 2002 y se modifica el artículo tercero de la resolución 1424 de 1996, en su artículo segundo autoriza la realización de labores de adecuación, reposición y mejora de las construcciones pre-existentes en el PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en los siguientes términos: "Se podrán realizar labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones ya existentes en el área del Parque Nacional Natural Corales del Rosario, en los demás cayos, islas, islotes ubicados al interior de los límites del Parque y en las islas y bajos coralinos que conforman el archipiélago de San Bernardo, siempre que estas labores estén circunscritas al simple mantenimiento y conservación de tales construcciones y previamente obtengan las licencias, permisos y autorizaciones que en cada caso exija la Ley."

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución N°. 0163 del 01 de septiembre de 2009 por medio de la cual se reglamentan las labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que la señora Susana del Carmen Martínez Márquez identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.432.523 de Cartagena, en su condición de ocupante del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 060-24576 ubicado en Isla Grande en el archipiélago del Rosario, Corregimiento de Barú, Distrito de Cartagena de Indias, solicitó permiso para reconstruir un muro de protección costera al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, frente al predio en mención, denominado Zaragoza en las coordenadas 1617621.96 N y 818557.43 E y 1617637.64 N Y 818529.23 E.

Que según la solicitud aportada por el usuario, los trabajos a realizar consisten en adelantar labores de adecuación, reposición o mejora de un muro de protección en el predio denominado Zaragoza.

Que se desprende de los documentos aportados por el solicitante que el muro de protección de encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

MURO DE PROTECCIÓN

<u>CUADRO DE COORDENADAS</u>			<u>OBSERVACIONES</u>	<u>LONGITUD</u>
<u>PUNTOS</u>	<u>NORTE</u>	<u>ESTE</u>		
PTO-6	1617621.59	818557.43	muro de protección izquierdo	30.50 MTS
PTO-7	1617611.00	818529.23		
PTO-1	1617621.96	818558.89	muro de protección derecho	38.00 MTS
PTO-8	1617637.64	818592.82		

Que la solicitud anteriormente referida fue presentada por la señora Susana Martínez Márquez identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.432.523, en su condición de ocupante del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 060-24576 ubicado en Isla Grande en el archipiélago del Rosario, Corregimiento de Barú, Distrito de Cartagena de Indias, denominado "Isla Zaragoza"

Que a través de escrito radicado No. 20196660000792 del 2019-05-02 en la sede administrativa del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, la señora Susana Martínez Márquez, aportó a

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado la señora Susana Martínez Márquez y se adoptan otras determinaciones"

Parques Nacionales Naturales de Colombia la documentación que a región seguido se relaciona para obtener permiso para reparación de muro de protección:

1. Formulario de solicitud de labores de Adecuación, Reposición o mejoramiento a las construcciones existentes en el PNN Corales del Rosario y de San Bernardo.
2. Formulario de liquidación de servicios de evaluación o seguimiento ambiental de permiso concesiones y autorizaciones ambientales.
3. Copia al carbón del comprobante de consignación del banco de Bogotá No. 890588145
4. Registro fotográfico.
5. Certificad de tradición de fecha 26 de abril de 2019 con matrícula inmobiliaria No. 060-24976.
6. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora Susana Martínez Márquez.
7. Escrito de solicitud de permiso para la reparación, reposición y mejora de infraestructura preexistente en el predio Zaragoza.
8. Polígono del área a adecuar.
9. Levantamiento Arquitectónico de la obra.

Que los documentos referidos en el acápite anterior fueron remitidos a esta Dirección Territorial mediante memorando radicado No. 20196660004563 del 02-05-2019 por el Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo para su correspondiente trámite, previo análisis realizado a los mismos.

Que una vez analizada la información anteriormente relacionada, esta Dirección Territorial mediante oficio radicado No. 20196530003701 del 02-07-2019 y 20196530004381 del 12-08-2019, le solicitó a la señora Susana Martínez Márquez aportar lo siguiente:

"Certificado de libertad y tradición del inmueble expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud si el solicitante es propietario o contrato de arrendamiento vigente suscrito con el INCODER- hoy Agencia Nacional de Tierras y documento que acredite estar al día con el pago de los cánones de arrendamiento, si el solicitante es arrendatario."

Que mediante escrito radicado No. 20196660001742 del 2019-08-29 en la oficina administrativa del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, la señora Susana Martínez Márquez identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.432.523 aportó la siguiente información:

1. Certificado de tradición de fecha 29 de agosto de 2019.
2. Escrito de fecha 13 de agosto de 2019, emitido por la Agencia Nacional de Tierras.
3. Escrito de fecha 29 de julio de 2019 emitido por la Agencia Nacional de Tierras.

Que resalta esta Dirección Territorial entre los escritos referidos en el acápite anterior, el de fecha 29 de julio de 2019, el cual refiere lo siguiente:

"... en razón a las competencias de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación como administrador de los predios ubicados en los Archipiélagos de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo nos encontramos dando inicio a la fase de suscripción de contratos en los Archipiélagos, dentro de los que se encuentra el denominado "Zaragoza", una vez verificado que se cumplan los presupuestos y las condiciones establecidas en el acuerdo 041 de 2006..."

Que una vez analizada la información aportada por la señora Susana del Carmen Martínez Márquez identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.432.523 de Cartagena, y confrontada con los requisitos establecidos en la resolución No. 0163 de 2009 para dar inicio al trámite de adecuación, reposición o mejora de las construcciones existentes al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, vislumbra esta Dirección Territorial que en el caso que nos ocupa resta el correspondiente contrato de arrendamiento.

Ahora bien, en aras de la preservación de los bienes baldíos reserva de la Nación ubicados en el límite del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, así como, permitir las actividades de adecuación, reposición o mejora a estructuras como muelles y barreras de protección de costa adyacentes

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado la señora Susana Martínez Márquez y se adoptan otras determinaciones"

a los bienes que aun no cuentan con contrato de Arredramiento vigente, la Agencia Nacional de Tierras mediante oficio radicado en la oficina administrativa del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo radicado No. 20196660001982 de 2019-09-19, solicitó lo siguiente:

"... la agencia tiene conocimiento de que varios ocupantes de predios han solicitado la reparación de muelles y muros de protección costera en su entidad, pero al no tener un contrato vigente con la Agencia Nacional de Tierras, Parques Nacionales Naturales no puede adelantar dichos trámites.

Por lo anterior, esta Subdirección, atendiendo la carencia de contratos (vigentes) por parte de algunos ocupantes, propone como alternativa para la aceptación de solicitudes de reparación de muelles y muros de protección costera, que medie constancia y/o oficio de esta entidad, informando que sobre el predio que se pretende autorización para intervenciones, se encuentra como opcionado para la suscripción de un contrato de arrendamiento (de ser el caso).

Que visto el oficio referido en el acápite anterior, esta Dirección Territorial atenderá la solicitud referida anteriormente, e iniciará el trámite de adecuación, reposición o mejora, a aquellos ocupantes que aporten la correspondiente constancia y/o oficio de la Agencia Nacional de Tierras, así las cosas, esta Dirección Territorial dará curso a la solicitud hecha por la señora Susana del Carmen Martínez Márquez identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.432.523 de Cartagena.

Que esta Dirección Territorial en virtud del procedimiento reglado por la resolución No. 0163 de 2009 y con la finalidad de continuar con el impulso de la presente solicitud, remitirá al Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo el presente acto administrativo, para que se realice un concepto técnico el cual determine la viabilidad o no de la solicitud hecha por la señora Susana Martínez Márquez identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.432.523.

Que de conformidad con lo expuesto, y en concordancia con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, iniciar la actuación encaminada a resolver la solicitud presentada por la señora Susana Martínez Márquez identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.432.523, en su condición de ocupante del predio denominado "Isla Zaragoza", ubicado en el corregimiento de Barú- Distrito de Cartagena de Indias, mediante acto administrativo que se notificará y publicará en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en razón a lo anterior, esta Dirección Territorial

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar inicio al trámite administrativo ambiental solicitado por la señora Susana Martínez Márquez identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.432.523, en su condición de ocupante del predio denominado Isla Zaragoza, ubicado en el corregimiento de Barú, Distrito de Cartagena de Indias, con matrícula inmobiliaria No. 060-24976 para llevar a cabo las actividades de Reparación, reposición y mejora de un muro de protección ubicado frente al predio en mención al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, con las siguientes medidas y ubicación:

MURO DE PROTECCIÓN

<u>CUADRO DE COORDENADAS</u>			<u>OBSERVACIONES</u>	<u>LONGITUD</u>
<u>PUNTOS</u>	<u>NORTE</u>	<u>ESTE</u>		
PTO-6	1617621.59	818557.43	Muro de Protección	30.50 MTS
PTO-7	1617611.00	818529.23	izquierdo	
PTO-1	1617621.96	818558.89	Muro de Protección	38.00 MTS
PTO-8	1617637.64	818592.82	derecho	

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado la señora Susana Martínez Márquez y se adoptan otras determinaciones"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Enviar el expediente contentivo de la solicitud objeto del presente acto administrativo, al Jefe del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para que emita el correspondiente concepto técnico. De igual forma, para que en el caso de considerarse viable los proyectos, realice las liquidaciones por el servicio de seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Designar al Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, para que efectúe la notificación personal o por aviso del presente acto administrativo a la señora Susana Martínez Márquez o a su apoderado, en los términos previstos en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

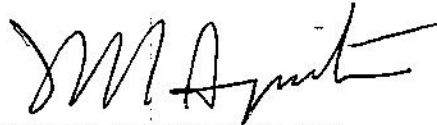
ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Auto en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los

11 OCT 2019



LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Kevin Builes C
Revisó: Ibeth Mora M

